



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Ley N° 24648

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 034-2025/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 13 de febrero de 2025

VISTO:

Según acuerdo de Sesión Ordinaria N°01 – 2025 de Consejo Departamental de La Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 07 de febrero del año en curso, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4.52 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros del Perú, señala que “El Consejo Departamental es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental. Su inscripción registral procederá siempre que cuenten con la aprobación y el reconocimiento de la Comisión Electoral Nacional y del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP”;

Que, el artículo 2.14, numeral I, literal d), Título III del Estatuto CIP, establece como uno de los fines del CIP, con relación al país “Asesorar al Estado, sociedad civil, poderes públicos e Instituciones en asuntos de interés nacional, regional y local”.

Que, el artículo 4.57 del mismo cuerpo normativo, señala que “Son funciones y atribuciones del Consejo Departamental: e) Designar comisiones y comités técnicos de su jurisdicción”;

Que, en consecuencia, con la finalidad que el CIP CDLL, pueda fomentar el desarrollo y la gestión eficiente de los sectores energético y de hidrocarburos en la región, a través de la promoción del conocimiento, la investigación y la discusión de temas técnicos y estratégicos relacionados con estos sectores, fomentando la promoción de la eficiencia energética, desarrollando políticas y normativas, así como brindar capacitación y actualización profesional que aperturen la investigación y desarrollo, ofreciendo asesoría técnica a entidades gubernamentales, empresas y organizaciones en temas relacionados con el sector energético y de hidrocarburos, para contribuir al desarrollo sostenible del sector en la región, entre otras atribuciones que deberán regularse vía implementación del o documentos internos, es necesaria la designación de los miembros de la Comisión de Energía e Hidrocarburos.

Que, estando al acuerdo unánime en la Sesión Ordinaria N°01 – 2025 del Consejo Departamental del CIP – CDLL de fecha 07 de febrero de 2025; a lo dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR a los miembros de la Comisión de Energía e Hidrocarburos del Consejo Departamental de La Libertad, la misma que entrará en

vigencia y funciones desde la fecha de suscripción de la presente resolución, la que estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	ESPECIALIDAD
PRESIDENTE	VERA LAZARO ALEJANDRO SEGUNDO	73516	ING. MECÁNICO
1ER MIEMBRO	LEON DIAZ ROGER LUCIO	28497	ING. MECÁNICO ELECTRICISTA
2DO MIEMBRO	SANCHEZ NOVOA MIGUEL ALEJANDRO	173137	ING. MECÁNICO
3ER MIEMBRO	GADEA PEREZ GLENDA ELDA	87332	ING. MECÁNICA ELECTRICISTA
4TO MIEMBRO	LLERENA GUARNIZ ANTHONY ROY	333531	ING. MECÁNICO
5TO MIEMBRO	ORTIZ GUEVARA JUAN ISRAEL	14558	ING. QUÍMICO
6TO MIEMBRO	ARTEAGA VERDE BRANDON STEVENS	293870	ING. AMBIENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución con las formalidades de ley, física o virtualmente y del mismo modo se proceda a publicarla en el portal web institucional del CIP CDLL.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. ENRIQUE FRANCISCO LUJÁN SILVA
Decano Departamental



Ing. ERNESTO PAUL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Director Secretario

EL/PR
MC/CM
Archivo